

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 63, del Artículo 1, del Decreto No.6-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“63. Un solar con una extensión superficial de tres mil metros cuadrados (3,000.00 mts.²), el cual figura registrado como AC-101- El Aguacate, parcela interna No.173, parcela Catastral No.08, Distrito Catastral No.59/Ra, municipio Arenoso, provincia Duarte, provisto del certificado expedido a favor del señor **NICOLÁS GONZÁLEZ**”.*

Artículo 2. Queda derogado el Numeral 41, del Artículo 1, del Decreto No.411-14, del 4 de noviembre de 2014, relativo a la declaratoria de utilidad pública de una porción de terreno propiedad del señor **Manuel Augusto Jáquez**.

Artículo 3. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 277-15 que modifica el Numeral 48, del Art. 1 del Decreto No. 6-14, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 277-15

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 48, del Artículo 1, del Decreto No.6-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“48. Una porción de terreno con una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto ochenta y siete metros cuadrados (9,458.87 mts²), dentro de la parcela No.307672007580, la cual proviene de la parcela No.35, del Distrito Catastral No.12, del municipio Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, propiedad los señores **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ y MILEDYS MARÍA PÉREZ PEÑA**”.*

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 278-15 que designa al General de Brigada Piloto, Alberto Carlos Langrage Madera, FARD, Miembro de la Junta de Aviación Civil. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 278-15